



UNIDAD JURIDICA



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DEL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2016, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION A TRAVES DE TARJETA DE BANCO DE MATERIALES, A GLORIA FERNÁNDEZ ROJO, DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1769--

VALPARAÍSO, 16 SEP 2020

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 003 de fecha 28 de enero de 2019, sobre Programa Habitacional 2020;
- g) La Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- h) Correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2020, del Departamento de Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la asignación directa de los recursos;
- i) El ORD. N° 4400, de fecha 07 de agosto de 2020, mediante el cual el Director de SERVIU Región de Valparaíso, solicita asignación directa del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a la persona que indica;
- j) El Memorandum N° 131, de fecha 08 de septiembre de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 4400 de fecha 07 de agosto de 2020, suscrito por Tomas Ochoa Capelli, Director de SERVIU Valparaíso, se solicita asignación directa del subsidio habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad auto ejecución asistida Banco de Materiales, destinado al financiamiento de materiales de construcción a través de tarjeta de banco de materiales, a la beneficiaria que se individualiza:

Gloria Fernández Rojo	8.297.042-8
-----------------------	-------------

2. Que la persona individualizada resultó damnificada por el incendio que afectó a la comuna de Valparaíso el 24 de diciembre de 2019, circunstancia que derivó en la pérdida parcial de su vivienda. Que al encontrarse en una situación de catástrofe se justifica la asignación directa de los subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, modalidad auto ejecución asistida Banco de Materiales, a objeto de solucionar su problemática habitacional.

3. Que el artículo segundo inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que de la “cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento”.
4. Que la Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica a la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelvo primero letra a), establece que se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2° del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. Pudiendo eximir de uno o más requisitos exigidos.
5. Que por Memorandum N° 131, de fecha 08 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, se solicita otorgar el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad de auto ejecución asistida Banco de Materiales, a la beneficiaria que se individualiza, damnificada por el incendio que afectó a la comuna de Valparaíso en diciembre del año 2019.
6. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al subsidio, por lo que se requiere establecer las exenciones respectivas.
7. Que de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los antecedentes acompañados, y la autorización previa otorgada a través de correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2020, por el Departamento de Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo establecido por la Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, se estima que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona individualizada en el considerando primero, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional:

RESUELVO:

1. **OTORGASE** directamente un subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para adquisición de materiales de construcción, a través de Tarjeta de Banco de Materiales, por el montos que se detalla, respecto del inmuebles afectados por emergencia derivada de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, a la siguiente familia damnificada por el incendio que afectó a la comuna de Valparaíso en diciembre del año 2019:

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	D.V.	Monto Sub. (UF)
Gloria	Fernández	Rojo	8.297.042	8	40

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, a la beneficiaria individualizada en el resuelvo precedente:
 - a) Artículo 9 referido a acreditar y contar con ahorro mínimo.
 - b) Artículo 16 letra c) relativo a que los beneficiarios o sus cónyuges sean propietarios de otra vivienda.
 - c) Artículo 16 letra d) relativo a certificar que la vivienda que integra el proyecto corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
 - d) Artículo 16 letra h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
 - e) Artículo 16 letra l) referido a contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras.



- f) Artículo 16 letra p) referido a contar con permiso de edificación, si corresponde.
 - g) Artículo 21 letra h) referido a contar con convenio o contrato firmado con un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.
 - h) Artículo 23 bis, referido a contar con Plan de Habilitación Social.
3. Los materiales a adquirir por parte de la beneficiaria individualizada en el resuelto primero de la resolución, deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales autorizados por SERVIU Region de Valparaíso, con giro que comprenda comercialización de productos de ferretería y provisión de materiales de construcción, los cuales serán informados al momento de efectuar la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales.
 4. La beneficiaria deberá suscribir previo a la entrega de la tarjeta del Banco de Materiales, una declaración jurada ante SERVIU Region de Valparaíso, en la que manifieste ser propietaria, asignataria, cónyuge o conviviente civil del propietario o asignatario de la vivienda a intervenir, y se comprometa a utilizar los materiales que se adquieran a través de la referida tarjeta, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
 5. La boleta o factura por los productos que se adquieran, deberá contemplar el detalle y cantidad de materiales adquiridos, y el valor de cada uno de ellos, en caso de no constar los datos en estos documentos, se deberá acompañar copia de la guía de despacho correspondiente. Los documentos deberán ser presentados en copia firmada por el beneficiario, en que conste el haber recibido los materiales en conformidad.
 6. Corresponderá a SERVIU Region de Valparaíso, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelto primero de la presente resolución.
 7. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Region de Valparaíso para el año 2020. El monto a imputar será de un de 40 Unidades de Fomento.
 8. En lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente en lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



NPL/CVF/KCF/FMA

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.
- Archivo